

|  |  |                                       |                        |
|--|--|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br><b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br/>         PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b> | Fecha de<br>Aprobación:<br>16-01-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-21 |
|  | <b>CONTRATO DE APOYO A LA<br/>         GESTIÓN</b>   | Versión:<br>01                        | Página<br>1 de 4       |

79

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.  
 DE 2019 1871**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
 INNOVACIÓN "MALOKA".  
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION  
**VALOR:** NOVENTA MILLONES PESOS (\$90.000.000) MCTE  
**PLAZO:** UN (1) MES

El suscrito a saber JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.402.591, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, encargado mediante Decreto 508 de veintiuno (21) de marzo de 2019, expedido por el Ministerio del Interior, posesionado ante el Juez Primero Penal Municipal con funciones de control garantías y conocimiento, según Acta de Posesión de veintitrés (23) de marzo de 2019, facultado por la Ley 80 de 1993 y demás legislación reglamentaria, autorizado por la Asamblea Departamental mediante Artículo 74 de Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, quien para los efectos de este se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN "MALOKA", con Nit. 830.040.745-0, representado legalmente por ADRIANA CORREA VELÁSQUEZ, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía N° 43.221.238 expedida en Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Que en el Plan de Desarrollo: "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS" 2016-2019, PROTECCIÓN DE LOS SUEÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, CARIBE "Alcance: Garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el goce efectivo de sus derechos mediante la implementación de una ruta de acción para su realización y desarrollo integral a través de acciones articuladas entre los diferentes sectores.", existe el Indicador: Aumentar la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los espacios diseñados para ellos en San Andrés Isla, bajo la Secretaria de Desarrollo Social. Que la CORPORACION MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN "MALOKA", presentó propuesta al Gobierno Departamental para acercar a la comunidad en general a los conceptos básicos relacionados con los fenómenos naturales y aspectos sorprendentes de cotidianidad que permitan entender la importancia de la ciencia, tecnología e innovación y fomenten el espíritu crítico y el desarrollo del pensamiento científico; así mismo generar una metodología basada en actividades tipo taller la cual serán experiencias significativas de aprendizaje para los niños, niñas, jóvenes y adultos que generen alta recomendación de la actividad, del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. Que el contrato que se pretende celebrar se rige por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: A) En el marco de la descentralización y según lo señalado por el artículo 204 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la responsabilidad por la prestación de los servicios para la primera infancia recae en los departamentos y municipios, lo que significa un reto enorme para gobernadores, alcaldes, secretarios. Que de acuerdo con el concepto de Desarrollo Social, el cual se refiere al desarrollo del capital social de una sociedad. El mismo implica y consiste en una evolución o cambio positivo en las relaciones entre los individuos, grupos e instituciones de una sociedad, siendo el Bienestar Social el proyecto de Futuro, de esta forma permite brindar y establecer actividades que permitan Realizar Jornadas educativas con niñas, niños, adolescentes y jóvenes (San Andrés) • Talleres de sensibilización ambiental, en el marco de las investigaciones acerca del calentamiento global y la forma de mitigar los efectos del mismo con los niños, niñas adolescentes y jóvenes (San Andrés) B) El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, ha venido liderando, coordinando y desarrollando algunas estrategias que redundan en beneficio de los niños, niñas, adolescencia y jóvenes realizando actividades que incentiven el fortalecimiento de inclusión social de la población vulnerable en el Departamento. Que dentro de la asignación presupuestal se encuentran los recursos para contratar las actividades descritas anteriormente. C) A efectos de llevar a cabo estas actividades se requiere adelantar un proceso contractual cuya necesidad se justifica dentro del presupuesto de gastos de la vigencia 2019, y dentro del Plan Departamental de Desarrollo bajo el proyecto denominado "PROTECCIÓN DE LOS SUEÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, CARIBE" D) Que de acuerdo con lo anterior, es necesario iniciar las acciones que permitan seleccionar

legalmente el proveedor de este servicio, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la ley 80 de 1993, la 1150 de 2005, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013 subrogado por el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. E) Que la Corporación Maloka De Ciencia, Tecnología E Innovación "Maloka", ha venido desarrollando las actividades descritas de manera satisfactorias, logrando con ello una buena prestación en el servicio de áreas fomento por el aprendizaje, apropiación social de la ciencia, tecnología e innovación, lúdicas, y de bienestar social, cumpliendo con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que el CONTRATISTA presentó propuesta con hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones jurídicas personales y fue certificado su idoneidad en el área. F) Que con fundamento en lo anterior se ha justificado la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se proyecta. G) Que el/la CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto de la presente contratación por haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área de Cultura, Educación Científica Tecnológica y Bienestar, en otras entidades. H) Que no es necesario recibir varias ofertas por tratarse de la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de conformidad con la normatividad vigente. I) Que la Secretaria de Desarrollo Social Departamental presentó estudios previos en donde se refleja la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar convenios de apoyo a la gestión con la Corporación Maloka De Ciencia, Tecnología E Innovación "Maloka" J) Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2019 con un presupuesto que corresponde a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MCTE , para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad Nro. 2887 de Abril 29 de 2019. K) Que el/la CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, La Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. En razón de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar Servicios de operación de una Minimaloka con contenidos de ciencias para atender niños, niñas y jóvenes en el marco del fortalecimiento de inclusión social de la población **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1) Instalar y desinstalar la Minimaloka que contiene los escenarios Matemáticas 2000, percepción, planetario, generador y taller ambiental, en el espacio que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante un periodo de cinco (5) días.(3 días de montaje y 2 días de desmontaje) 2) Atender los niños, niñas y jóvenes remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante 6 días para que participen en la Minimaloka que incluye temas ligados al sistema sensorial y perceptual de cada individuo por medio de sus escenarios de percepción; la experiencia sensorial del funcionamiento de algunos fenómenos físicos (electricidad, estática y cuerpos celestes.) por medio de su escenario planetario, generador y taller ambiental; y nociones y conceptos fundamentales de las matemáticas por medio de la participación de los mismos en el escenario matemáticas 2000. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es la suma de: **NOVENTA MILLONES PESOS (\$90.000.000) mcte.** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar así como todos los costos indirectos. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Pago anticipado por el valor del cincuenta (50%) por ciento del contrato, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y la firma del acta de inicio. Segundo pago y último por el cincuenta (50%) por ciento restantes del valor, una vez ejecutado todas las actividades objeto del contrato y entrega del informe final de las actividades realizadas, en donde se verificará la veracidad y cumplimiento del respectivo informe, una vez cumplido el objeto del contrato se realiza el respectivo desembolso. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **un (1) mes,** contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, por parte de Desarrollo Social del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir una garantía única a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al **DEPARTAMENTO,** la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **B) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **C) CALIDAD DELSERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del

contrato por el término del mismo y seis meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 05% del valor del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. El/la CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia, control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto, la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación presupuestal: **03-3-1914-201** denominado **PROTECCIÓN DE LOS SUEÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, CARIBE,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **2887 de Abril 29 de 2019,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado y dispondrá su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** El/la CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a: 1. Realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos 2. Suministrar la información necesaria al CONTRATISTA con el fin de que este no tenga inconvenientes al momento de prestar el servicio. 3. Realizar la convocatoria de los niños, niñas y jóvenes del departamento para que asistan a la Minimaloka, según las condiciones de capacidad operativa establecidas con el CONTRATISTA B. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a: 1. Teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato el Contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades así:

- ✓ Instalar la Minimaloka que contiene los escenarios Matemáticas 2000, percepción, planetario, generador y taller ambiental, en el espacio que determine la Secretaria de Desarrollo Social del departamento de San Andrés durante 6 días.
- ✓ Atender los niños, niñas y jóvenes remitidos por la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante 6 días para que participen en la Minimaloka que incluye temas ligados al sistema sensorial y perceptual de cada individuo por medio de sus escenarios de percepción; la experiencia sensorial del funcionamiento de algunos fenómenos físicos (electricidad, estática y cuerpos celestes.) por medio de su escenario planetario, generador y taller ambiental de animación; y nociones y conceptos fundamentales de las matemáticas por medio de la participación de los mismos en el escenario matemáticas 2000.
- ✓ Entregar informe final con soportes de evidencias fotográficas y listados de asistencia de 2.700 niños, niñas y jóvenes que participan en la Minimaloka que contiene los escenarios Matemáticas 2000, percepción, planetario, generador y taller ambiental.

2) Realizar junto con el supervisor, previo al primer desembolso de recursos del contrato el cronograma de actividades en el cual se detalle fecha, hora y lugar con el fin de realizar la supervisión de cada actividad 3) Ejecutar las actividades con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina 4) "MALOKA" deberá hacerse cargo de organizar todas y cada una de las actividades del contrato, esto implica transporte, instalación de Minimalokas, disponer el personal para la atención, listas de asistencia, materiales necesarios para el taller ambiental, desarrollo de los talleres y desmontaje de la exposición. 5) Contar con el

personal capacitado y de apoyo con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del contrato de acuerdo al tipo de evento, así como asumir los gastos de contratación (salarios y prestaciones de ley) del personal 6) Llevar en forma clara, correcta y precisa los listados de asistencia de los niños, niñas y jóvenes a las actividades. 7) En todo caso, el CONTRATISTA deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO en los pendones de la Minimaloka. 8) Incluir en todos los elementos de promoción e información los pendones que el evento es patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo 9) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada actividad realizada, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Contrato, nombre de la entidad que ejecutó el contrato, fecha de realización y terminación del contrato. B) Desarrollo del contrato por actividades: Instalación, días de operación, desmontaje y reporte de personas atendidas C) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, y listados de asistencia D) Adjuntar fotos de los pendones en los que se conste que se cumplió con los créditos al Departamento E) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. F) listados físicos de asistencia y evidencias fotográficas dentro del material soporte del informe, además aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: INDEMNIDAD:** El/la CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número N° 2887 de Abril 29 de 2019, 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida jurídica. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de que la contratación se encuentra incorporada en el plan anual de adquisiciones. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. 13) Acto administrativo de justificación. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 18) días del mes de Junio de Dos mil diecinueve (2019).

Contralnte. JUAN F. HERRERA LEAL  
Gobernador

IRACEMA V. TAYLOR MCLAUGHLIN  
Secretaria de Desarrollo Social

ADRIANA CORREA VELASQUEZ  
El/la Contratista